

Mediador de Seguros

695881 - 0352 A2 CONSULTORES DE SEGUROS E INVERSIONES S L

Teléfono 696440680

E-mail: grupo.tenocanarias@agencia.axa.es

**Proyecto de Seguro nº 30-224028267**

Fecha emisión 29.07.2022

Automóvil**Datos Personales**

Tomador CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜIMAR NIF C38015954

Conductor

Titular Fecha nacimiento: 15.05.1980 Fecha permiso conducir: 15.05.2000 Sexo: Hombre

Datos del vehículo**Vehículo**

Marca y modelo: HYSTER J

Versión: 1. XNT

Matricula: E0201BBY

Fecha primera matriculación: 15.05.2015

Población habitual de estacionamiento 38508

Resto vehículos

VEHICULO INDUSTRIAL

Plazas aseguradas: 2

Valor accesorios sonido: 0,00 euros

Valor opciones y otros accesorios: 0,00 euros

GEN 820/8/6

**Garantías producto Global
Terceros sin Asistencia**

Responsabilidad Civil Obligatoria (RCO)

Responsabilidad Civil Voluntaria (RCV)

Defensa Jurídica

Reclamación de Daños

Daños del Vehículo

Incendio del Vehículo

Robo del Vehículo

Rotura de Lunas

Asistencia en viaje

Retirada Carnet

Accidentes personales (sólo conductor)

· Muerte

· Invalidez permanente Progresiva 2,25

· Gastos de curación

· Gastos de curación en Centros Concertados de Salud

Accidentes personales (por pasajero)

· Muerte

· Invalidez permanente

· Gastos de curación

· Gastos de curación en Centros Concertados de Salud

Suma Asegurada/Coberturas

Contratada
50 Mill.

Contratada
Contratada
Excluida
Excluida
Excluida
Excluida
Excluida
Excluida

9.000,00
18.000,00
6.000,00
3 Mill.

Excluida
Excluida
Excluida
Excluida

Importe del seguro (en euros)

	Anual
Anualizado	119,89
Facturado	119,89
Recibos fraccionados	
1er. Recibo	119,89
Recibos sucesivos	
Periodo de Facturación	29.07.2022a 29.07.2023

WAUTO_RPS.20220729.13.40.0M5/SOC.CAMA005Z.PAPYRUS



Proyecto de Seguro nº 30-224028267

Fecha emisión 29.07.2022

Opciones y accesorios

Por parte del tomador no se ha declarado la existencia de opciones ni de accesorios.

Importes (en euros)

Opciones de contratación

	Global	
	Facturado	Anualizado
* Terceros sin Asistencia	119,89	119,89

Información de su interés

AXA Seguros está adherida a la Guía de Transparencia y Buenas Prácticas de Unespa, en materia de información previa a la contratación del seguro de Auto.

Puede acceder a la nota informativa de este producto solicitándola a su mediador o en el enlace siguiente:

https://www.axa.es/documents/1119421/164813421/nota_informativa-global-cast.pdf

Observaciones

- * **Terceros:** Responsabilidad Civil Obligatoria + Responsabilidad Civil Voluntaria + Defensa Jurídica + Reclamación de Daños + Accidentes personales.
- * **Terceros:** Responsabilidad Civil Obligatoria + Responsabilidad Civil Voluntaria + Defensa jurídica + Reclamación de daños + Accidentes personales
- * **Accidentes personales:** Incluidos
- * En este proyecto se ha considerado el periodo desde el 29.07.2022 13:24 hasta el 29.07.2023 00:00.
- * El presente documento tiene carácter meramente informativo, no teniendo validez de seguro frente al Tomador indicado ni frente a Terceros.
- * Las condiciones indicadas tienen una vigencia de quince días, quedando supeditada la futura contratación del seguro a la verificación, por parte de AXA Seguros, de los datos facilitados por el interesado.
- * Los documentos necesarios para la contratación de la póliza son:
 - Fotocopia del Permiso de Conducir del Conductor Titular.
- * Las modalidades de contratación que contengan garantías de Daños propios, Incendio y Robo precisarán de la verificación del vehículo.
- * El pago de la prima del seguro sólo se podrá fraccionar si se realiza a través de cobro bancario.
- * Bonificación condicionada a la justificación de la siniestralidad anterior y/o información proporcionada por el Fichero Histórico de Seguros de Automóvil (SINCO), constituido al amparo del artículo 24.3 de la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.
- * Quedan excluidas el transporte de materias peligrosas para cualquier tipo de vehículo.

Seguro de automóviles



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Global

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a cubrir la responsabilidad civil del conductor por hechos de la circulación con un camión de más de 3.500 kg de peso máximo autorizado, cabezas tractoras, remolques con matrícula propia o vehículos industriales tanto para uso particular como profesional, con la posibilidad de incorporar otras coberturas para el propio vehículo, el conductor o los ocupantes.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas incluidas:

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria.
- ✓ Responsabilidad civil voluntaria.
- ✓ Protección jurídica:
 - Defensa Penal y Finanzas.
 - Defensa de infracciones administrativas de tráfico.
 - Reclamación de daños.
 - Asesoramiento jurídico telefónico.

Garantías opcionales dependiendo de la modalidad contratada:

- Accidentes personales.
 - Capital de Fallecimiento hasta 9.000 €.
 - Capital de Invalidez hasta 18.000 €.
 - Gastos de asistencia sanitaria.
- Asistencia en viaje y grúa, modalidades Reducida, Completa y VIP.
- Daños propios del vehículo.
- Robo y Hurto del vehículo.
- Incendio del vehículo.
- Reparación y/o sustitución de lunas hasta 1800 €.
- Reparación Pérdida total.
- Daños causados al vehículo por colisión con animales cinegéticos.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños causados a personas debido a la conducta o negligencia del perjudicado o fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo.
- ✗ Los daños causados por el vehículo si fuera robado.
- ✗ Los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado causados por las cosas transportadas y por los bienes de los que sean titulares el contratante, propietario y conductor, cónyuge o pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ El pago de multas, sanciones, impuestos y pagos de carácter fiscal derivados de la presentación de documentos ante Organismos Oficiales.
- ✗ Accidentes o cualquier clase de actuaciones, a consecuencia directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteración genética, radiación, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios, explosión y actos terroristas.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños producidos cuando el conductor estuviera en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas tóxicas o estupefacientes o sin permiso de conducir o si ha infringido voluntariamente las normas de circulación y la infracción constituyera un delito.
- ✗ No estarán cubiertos los daños causados intencionalmente por el contratante/conductor salvo los que se hayan ocasionado en estado de necesidad, es decir para evitar un perjuicio igual o mayor propio o de un tercero.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Los daños producidos por el conductor asegurado si hubiese infringido los requisitos de peso o medida de carga, número de personas transportadas y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- La participación del vehículo asegurado en carreras, manifestaciones deportivas o entrenamientos.
- Cualquier riesgo derivado del sistema informático, software, programas o procesos electrónicos incorporados al vehículo.
- En la garantía de asistencia sanitaria, la cobertura quedará limitada durante 3 años a 3 millones de euros en centros concertados.
- Los producidos por vehículos que desempeñen labores industriales o agrícolas, en el ejercicio de tal función y no sean consecuencia directa de su circulación, salvo contratación expresa de la garantía de Responsabilidad Civil Explotación.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todas las garantías suscritas, salvo la de asistencia en viaje, surten efecto en los siguientes países:
Todos los países que integran el Espacio Económico Europeo.
Andorra, Gibraltar, Mónaco, San Marino, Ciudad del Vaticano y Liechtenstein.
Todos los países indicados en la Carta Verde (Certificado Internacional de Seguro).
En caso de emisión de una carta verde para terceros países indicados en el Certificado Internacional de Seguro, las garantías suscritas ajustarán automáticamente su cobertura a los límites y condiciones establecidas por la ley de Seguro Obligatorio de cada país visitado.
- ✓ La garantía de asistencia en viaje surte efecto:
Respecto a las prestaciones a personas, en todo el mundo.
Respecto a prestaciones del vehículo, en Europa y países limítrofes del Mediterráneo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de este contrato.
- En caso de accidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.
Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.



Información del Mediador de Seguros

A2 CONSULTORES DE SEGUROS E INVERSIONES S.L., con domicilio en C/
CL DARIAS Y PADRON 1 LOCAL 23 A 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE
_____ y CIF B76690262, inscrita en el registro
administrativo especial de mediadores de seguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con
la clave C0723B76690262. Consulte en el Punto Único de Información de la página web de la Dirección
General de Seguros y Fondos de Pensiones. (<http://www.dgsfp.mineco.es>)

Mecanismos de resolución de conflictos por quejas y reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras los conflictos que puedan surgir entre la entidad aseguradora y la clientela podrán resolverse, como sigue:

- a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Alameda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>.

- b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).



Tratamiento de sus datos de carácter personal

Le informamos de que AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF: A60917978, con domicilio en Calle Monseñor Palmer nº1, 07014, Palma de Mallorca (España), AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A-48464606, con domicilio en Calle Alameda de Urquijo, 78, planta baja. 48013 Bilbao, AXA PENSIONES, S.A. ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES con CIF A-60975711, con domicilio en Calle Alameda de Urquijo, 78, planta baja 48013. Bilbao y DPO dpoaxa@axa.es tratarán sus datos personales para gestionar la solicitud de contrato de seguro, llevar a cabo el contacto y atención telefónica posterior para poder continuar con la suscripción del seguro, realizar las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el posible fraude y su solvencia, elaborar su perfil a partir de la información proporcionada en el marco del contrato del seguro y de la consulta a ficheros, encontrándose legitimados dichos tratamientos en la ejecución de su solicitud, habilitación legal y su consentimiento. Así mismo podrán acceder a sus datos personales nuestros prestadores de servicios, necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales y/o de las finalidades, otras entidades del Grupo AXA y organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador. Puedes ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de tus datos, en cualquier momento mediante escrito dirigido a Calle Emilio Vargas, 6, Dpto de Operaciones- Relación Cliente, 28043, Madrid (España) o a través de correo electrónico buzon.lopd@axa.es.

Para más información consulte la política de privacidad de su tarificación o proyecto y, en caso de contratación, en su póliza de seguro.

Información adicional

- AXA abonará al mediador una comisión incluida en la prima del seguro.
- Actúa en nombre y por cuenta de las entidades aseguradoras con las que tiene suscrito contrato de agencia de seguros exclusiva.
- La agencia está contractualmente obligada a realizar actividades de distribución de seguros exclusivamente con AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.